

En su virtud, oídos el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, y en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por el artículo 39.9 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. El importe que el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y el de Procuradores de los Tribunales, así como los Colegios de dichas profesiones, podrán destinar a atender los gastos derivados del funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, de las unidades encargadas del asesoramiento y la orientación previos al proceso a los ciudadanos y de la calificación provisional de las peticiones solicitadas, será el del 8% del crédito que para el concepto de asistencia jurídica gratuita se ha consignado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1999.

Segundo. El crédito consignado en el Presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia para 1999, en el Capítulo IV, aplicación económica 483, asistencia jurídica gratuita, por un importe de 2.008.153.000 ptas., queda desglosado, a los efectos del cálculo del porcentaje para gastos de funcionamiento e infraestructura colegiales por la prestación del servicio, de la siguiente forma:

Consejo Andaluz de C. de Abogados: 1.767.174.640 ptas. (10.620.933,49 euros).

Consejo Andaluz de C. de Proc. T.: 240.978.360 ptas. (1.448.309,11 euros).

Tercero. Los Consejos Andaluces de Abogados y de Procuradores de los Tribunales distribuirán entre los Colegios respectivos el importe de la subvención que por los citados conceptos correspondan a la actividad desarrollada por cada uno de ellos.

Cuarto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 12 de febrero de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO

Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 16 de febrero de 1999, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de 27 de enero de 1998 y se procede a la ejecución material de la misma.*

La sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso núm. 1626/1995, seguido a instancia de doña Pilar Caballero Guedejo, dispone en su parte dispositiva literalmente lo siguiente:

#### «F A L L A M O S

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Caballero Guedejo modificamos la Orden de 26 de abril y declaramos que la recurrente alcanzó la calificación definitiva de 19,36 puntos y por ello debe ser en su caso incluida en la lista de seleccionados en el lugar que por esta puntuación le corresponde. Todo ello sin hacer la expresa imposición de las costas causadas».

Firme la sentencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### D I S P O N G O

1.º Dar cumplimiento a la sentencia de 27 de enero de 1998, conforme se indica en el fallo de la misma.

2.º Nombrar con carácter definitivo funcionaria de carrera del Cuerpo General de Administrativos a doña Pilar Caballero Guedejo, con DNI 45.247.623, con efectos administrativos desde el 31 de diciembre de 1995, fecha de entrada en vigor de la Orden de 22 de diciembre de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo General de Administrativos (C.1000), publicada en el BOJA núm. 168, de 30 de diciembre de 1995 y efectos económicos desde la fecha de su toma de posesión.

3.º Adjudicarle con carácter definitivo el puesto de Administrativo, código 510572, adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de Huelva.

4.º Para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Secretario General de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de Huelva.

5.º Los órganos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión en los plazos establecidos en el artículo 10 de la Orden de 25 de abril de 1986, de desarrollo del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, Regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36, de 26 de abril).

6.º Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 17 de febrero de 1999, de corrección de errores de la de 11 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería.*

Preámbulo. Se introduce un nuevo párrafo, a continuación del tercero.

«El ejercicio de las competencias delegadas en esta Orden, se acomodará a lo planificado por cada Centro Directivo res-

pecto de las materias que tenga atribuidas, y estará sujeto a la coordinación general que, para todo el Departamento, corresponde al Viceconsejero, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 315/1996, de 2 de julio».

En el artículo 1, apartado g).

Donde dice: «g) Cualquier otra no atribuida especialmente a otro Organismo de la Consejería».

Debe decir: «g) Cualquier otra no atribuida especialmente a otro Organismo de la Consejería o cuando éste no pueda resolver, por delegación, los recursos administrativos al haber dictado la resolución objeto de éste».

En el artículo 3.1, apartado a).

Donde dice: «La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente, salvo las licencias por enfermedad, que corresponden al Secretario General Técnico, respecto a todo el personal de la Consejería».

Debe decir: «La concesión de los permisos y licencias previstos en la legislación vigente, salvo las licencias por enfermedad, que corresponden al Secretario General Técnico, respecto a todo el personal de los Servicios Centrales de la Consejería».

En el artículo 3, apartado 2.

Donde dice: «En materia de subvenciones: La Resolución de inicio de expediente de concesión de las mismas».

Debe decir: «Asimismo, se delega, en los órganos citados en el párrafo primero respecto de sus competencias, la Resolución de inicio de expediente de concesión de subvenciones».

En el artículo 7, apartado 1.

Donde dice: «En materia de gestión del gasto: La aprobación de los gastos en el ámbito de las competencias atribuidas al titular de la Consejería en el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 39.6 de la Ley de Gobierno, su compromiso y liquidación, así como interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, respecto de los créditos del Servicio 04, programa 2.1.F.».

Debe decir: «En materia de gestión del gasto: La aprobación de los gastos en el ámbito de las competencias atribuidas al titular de la Consejería en el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, su compromiso y liquidación, así como interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, respecto de los créditos centralizados del Servicio 04, del programa 2.1.F.».

En el artículo 7, apartado 3, letra a).

Donde dice: «a) La resolución de los recursos administrativos en materia de Justicia».

Debe decir: «a) La resolución de los recursos administrativos que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia».

En el artículo 8, apartado 1, letra e).

Donde dice: «e) Se aprueba la delegación de competencias del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para la expedición de los certificados acreditativos de la participación en las actividades formativas organizadas como homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública que se realicen en el ámbito provincial».

Debe decir: «e) Se aprueba la delegación de competencias del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para la expedición de los certificados acreditativos de la participación en las actividades formativas, tanto organizadas

como homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como promover las inscripciones provisionales correspondiente a los cursos a que se refiere el párrafo anterior».

En el artículo 8, apartado 2.

Donde dice: «-Capítulo I y II del Servicio 04.».

Debe decir: «-Capítulo I y II del Servicio 04, descentralizado».

En el artículo 8, apartado 3.

Donde dice: «Todas las facultades que correspondan al órgano de contratación de conformidad con la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa en vigor en relación con los créditos contemplados en el apartado anterior, respecto de los contratos administrativos y privados».

Debe decir: «Todas las facultades que correspondan al órgano de contratación de conformidad con la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa en vigor en relación con los créditos contemplados en el apartado anterior, respecto de los contratos administrativos y privados».

Se aprueba la delegación de competencias efectuada por el Secretario General Técnico para la firma de los contratos administrativos y privados correspondientes a los créditos contemplados en el apartado anterior».

En el artículo 8, apartado 4, punto 1.b).

Donde dice: «El nombramiento y cese de los funcionarios interinos, en los casos de sustitución o para la cobertura de plaza vacante».

Debe decir: «La autorización, el nombramiento y cese de los funcionarios interinos en los casos de sustitución o para la cobertura de plaza vacante».

En el artículo 8, apartado 4, punto 1.l).

Donde dice: «El reconocimiento de puntos de sustitución que implique el ejercicio conjunto de otra función».

Debe decir: «El reconocimiento de puntos de sustitución así como la habilitación de funciones y la prolongación de jornada».

Se añade un apartado 5 al artículo 8:

«5. En materia de objeción de conciencia. Asignación y/o cambio de centro de destino para realizar la prestación social sustitutoria de los objetores de conciencia adscritos a la Junta de Andalucía en la capital de provincia».

En el artículo 12.

Donde dice: «Se aprueba la delegación de competencia efectuada por el Director General de la Función Pública en el Jefe del Servicio de Registro General de Personal de la firma de las notas y certificaciones registrales relativas a las inscripciones o anotaciones de los actos comprendidos en los puntos 2 y 3 del artículo 14 del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, con excepción de los mencionados en los apartados a), b), j), y l) del punto 2.

Así como las resoluciones de suspensión de trámite de inscripción o anotación registral a que se refiere el punto 2 del artículo 18 del Decreto mencionado en el párrafo anterior».

Debe decir: «Se aprueba la delegación de competencias del Director General de Función Pública en el Jefe del Servicio de Registro General de Personal para autorizar las inscripciones y anotaciones del Registro, así como la suspensión o cancelación de los mismos».

En la Disposición Transitoria Única, se añade un párrafo segundo:

«No obstante, sí resultará de aplicación a los procedimientos de recursos administrativos, revisión de oficio y responsabilidad patrimonial».

Sevilla, 17 de febrero de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se concede plazo al Personal Laboral de la Administración de Justicia para participar en las convocatorias de ayudas de Acción Social del ejercicio 1998, correspondientes a las modalidades de Estudios, Guardería y Cuidado de Hijos, Subvención de Alquileres y Préstamos sin Intereses por Adquisición de Primera Vivienda.*

Publicado el Decreto 253/1998, de 10 de noviembre, mediante el que se integra el personal laboral de la Administración de Justicia en la Junta de Andalucía y se adscribe el mismo a la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Gobernación y Justicia, se comprueban los siguientes

#### HECHOS

Primero. En BOJA del día 22 de diciembre de 1998, se publica el mencionado Decreto de integración del referido personal, en cuya Disposición Final única se establece como efecto económico de tal integración el de 1 de enero de 1998.

Segundo. Que durante el año 1998 las ayudas de Acción Social para el personal laboral sometidas a procedimiento de concurrencia pública se convocaron mediante Resoluciones de fechas 25 de mayo (BOJA núm. 65, de 13 de junio), la ayuda de «Estudios» y de 21 de octubre (BOJA núm. 126, de 5 de noviembre), las ayudas de «Guardería y cuidado de hijos», «Subvención de alquileres» y «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda». Respecto a esta última se publicó corrección de errores mediante Resolución de 5 de noviembre (BOJA núm. 128, de 10 de noviembre).

Tercero. Que en los plazos de presentación de solicitudes de cada convocatoria, el personal a que hacemos referencia no reunía todos los derechos para pertenecer al ámbito subjetivo de la Acción Social al no haberse llevado a cabo la mencionada integración.

Cuarto. Que las anteriores convocatorias públicas no han sido aún resueltas.

A los citados Hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral, y por la que se establece la competencia para conocer y resolver este asunto.

II. Artículo 2 de la citada Orden mediante el que se establece el ámbito personal de tales ayudas para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

III. Artículo 2 y Disposición final y única del Decreto 253/98, de 10 de diciembre, por los que se integran en la Junta de Andalucía y en la normativa del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, al personal laboral de la Administración de Justicia, con efectos económicos de 1 de enero de 1998.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

#### RESUELVE

Conceder al personal laboral de la Administración de Justicia plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, para presentar las solicitudes de ayudas de «Estudios», «Guardería y cuidado de hijos», «Subvención de alquileres» y «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda» correspondientes al ejercicio económico de 1998, cuyas Bases fueron publicadas en las fechas indicadas en el Hecho Segundo de este escrito, a las que hay que remitirse en todos sus extremos para resolver las solicitudes que a tales efectos se presenten.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 18 de febrero de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2794/98-1.<sup>a</sup> y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2794/98, interpuesto por CSI-CSIF contra la Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Informática, Código A-2019, de la Administración General de la Junta de Andalucía, publicada en BOJA núm. 136, de 10.11.1998,

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2794/98.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de febrero de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2792/98-1.<sup>a</sup> y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando